



World Water Safety

INTERNATIONAL LIFE SAVING FEDERATION

Gemeenteplein 26 – 3010 Leuven – Belgium

Tel: +32 (0)16 896060

E-mail: ils.hq@telenet.be - Web: www.ilsf.org

ESTATUTOS

Estos Estatutos de la ILS han sido creados bajo la autoridad de la Constitución de la ILS. En el APÉNDICE A se encuentra el Glosario de los términos utilizados.

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. LEGISLACION

La legislación de la ILS está compuesto por la Constitución y los Estatutos aprobados por la Asamblea General y los Reglamentos, Normativas, Declaraciones de Posición y Procedimientos aprobados por la Mesa Directiva. Si alguna legislación ILS está en conflicto con la Constitución, ésta última prevalecerá.

1.2. RUPTURA

Si alguna disposición o frase de estos estatutos es declarada inválida o inaplicable bajo cualquier ley o reglamento gubernamental que la ILS está obligado a seguir, la misma deberá ser cortada hasta el límite de la invalidez o inaplicabilidad. Dicha ruptura no afectará a las disposiciones restantes de los Estatutos ni afectará la validez o aplicabilidad de cualquier disposición en cualquier otra jurisdicción.

1.3. IDIOMA

- 1.3.1. En las reuniones de ILS, el idioma deberá ser el inglés. Los participantes que hablen otro idioma podrán incorporar un intérprete y deberán cubrir sus gastos.
- 1.3.2. Donde haya discrepancias de interpretación entre idiomas, el Inglés debe ser el idioma de referencia.

1.4. NOTIFICACIONES

- 1.4.1. La ILS puede notificar a cualquier Miembro enviando el aviso a la dirección postal registrada de ese Miembro, número de fax o dirección electrónica (e-mail). Es responsabilidad del Miembro asegurar que la ILS tenga los datos correctos y actualizados de contacto del Miembro.
- 1.4.2. Cuando se envía una notificación por correo postal, se considerará que el servicio de notificación se ha presentado dirigiéndose y publicando la notificación debidamente. Se considera que la notificación se ha efectuado 14 días después de la publicación.
- 1.4.3. Cuando se envía una notificación por transmisión por facsímil, se considerará que la notificación se entrega cuando se recibe un reporte de confirmación, confirmando que el facsímil fue enviado o recibido en el número de facsímil al que fue enviado.

- 1.4.4. Cuando es enviado un aviso a una dirección electrónica, debe ser considerado que se ha entregado el servicio de notificación a menos que sea recibido un mensaje de vuelta que indique que el mensaje electrónico no se pudo enviar o no se entregó a la dirección electrónica a la que fue enviada.
- 1.4.5. En los casos de asuntos disciplinarios, apelaciones, suspensión, expulsión o pérdida de derechos, la ILS se asegurará de que el Miembro ha recibido la notificación.

1.5. LOGOTIPO ILS, BANDERA, Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El logotipo de ILS, la bandera y otra propiedad intelectual son propiedad de ILS y no deben ser utilizados por ninguna organización o individuo sin la aprobación previa por escrito del Secretario General de ILS, a menos que se apruebe de otra manera mediante una normativa escrita. Las Ramas Regionales tienen el derecho de usar el logotipo, la bandera y la propiedad intelectual para sus actividades. Cualquier uso del logotipo ILS, bandera de ILS u otra propiedad intelectual de ILS debe estar de acuerdo con las normativas pertinentes de la ILS.

El logotipo de ILS se encuentra en el APENDICE C. La bandera ILS es suministrada en el APENDICE D.

CAPITULO 2. MEMBRESIA

2.1. MEMBRESIA – DISPOSICIONES GENERALES

La membresía en la ILS debe estar disponible para organizaciones internacionales, nacionales y otras organizaciones sin fines de lucro y para individuos que persigan todos o algunos de los Objetivos y que acuerden cumplir los Objetivos de ILS y cumplir con la legislación de ILS.

2.2. TIPOS DE MEMBRESIAS

La ILS se compone de dos categorías de Miembros:

- Miembros votantes.
- Miembros No-votantes

2.2.1. MIEMBROS VOTANTES

Sólo hay una categoría de Miembros Votantes, a saber, los Miembros Plenos.

- A. La membresía plena puede ser otorgada a una organización nacional sin fines de lucro legalmente constituida que sea líder o proveedor de actividades de prevención de ahogamiento, salvamento acuático y/o salvamento deportivo en su Nación.
- B. Sujeto al pago de la cuota anual, los representantes designados de los Miembros Plenos tienen asistencia y derecho a voto en las Asambleas Generales Electivas y Extraordinarias, el derecho a nominar candidatos a la Mesa Directiva, Comisiones y Comités y otros derechos y responsabilidades que sean Establecidos en la Constitución y los Reglamentos.
- C. Los Miembros Plenos deben pagar la cuota de membresía correspondiente.
- D. Debido a su membresía plena en la FIS y/o en la WLS en el momento de la formación de ILS: (24/02/1993), las siguientes organizaciones deben tener derecho a la membresía Plena en la ILS:
- 1) Royal Life Saving Society Australia.
 - 2) Surf Life Saving Australia Ltd.
 - 3) Royal Life Saving Society – Reino Unido.
 - 4) Surf Life Saving Association de Gran Bretaña.
- E. Con excepción de los Miembros establecidos en el artículo 2.2.1.D. del Estatuto y aquellas naciones / territorios reconocidos por el Comité Olímpico Internacional (COI), solo habrá un (1) Miembro Pleno en cualquier momento dado de la misma Nación.
- F. Las Naciones de Australia y el Reino Unido sólo tendrán derecho a estar representadas por un (1) equipo por Nación en los Campeonatos Mundiales por Equipos Nacionales ILS y en los Campeonatos Regionales por Equipos Nacionales.

- G. Las naciones compuestas por dos o más miembros del COI pueden estar representadas por un equipo por cada miembro reconocido del COI en los Campeonatos Mundiales del ILS.
- H. Sólo los Miembros Plenos pueden competir en los Campeonatos Mundiales ILS. Cuando un Miembro Pleno no participe en salvamento deportivo y donde exista un Miembro Asociado de la misma nación que sí participe salvamento deportivo, al Miembro Asociado le es permitido participar en los Campeonatos Mundiales con sus competidores pero sólo con el permiso del Miembro Pleno.

2.2.2. MIEMBROS NO-VOTANTES

Existen diferentes tipos de Miembros No-Votantes:

A. MIEMBRO ASOCIADO

- 1) La membresía Asociada puede ser otorgada a una organización nacional sin fines de lucro legalmente constituida que sea líder o proveedor de actividades de prevención de ahogamiento, salvamento acuático y / o salvamento deportivo en su Nación.
- 2) Sujeto al pago de la cuota anual, los representantes designados de los Miembros Asociados podrán asistir y, con el consentimiento del Presidente de la reunión pertinente, dirigirse a una reunión de la ILS, pero no tienen derecho a voto.
- 3) Los Miembros Asociados deben pagar el 50 % de la cuota de membresía de un Miembro Pleno.
- 4) La ILS puede otorgar la condición de Miembro Asociado, independientemente de que exista un Miembro Pleno en la nación.
- 5) Las solicitudes de membresía Asociada en una Nación donde exista un Miembro Pleno sólo serán consideradas después de una consulta completa con ese Miembro Pleno.
- 6) Si el Miembro Pleno no apoya la solicitud de membresía, cualquier votación para aprobarla debe ser llevada por una mayoría de los 2/3 (dos tercios).

B. MIEMBRO CORRESPONDIENTE

- 1) La membresía Correspondiente puede ser otorgada a una organización sin fines de lucro legalmente constituida que sea líder o proveedor de prevención de ahogamiento, salvamento acuático y / o salvamento deportivo en su Nación. Este estatus no es apropiado para las Ramas Regionales de Miembros Plenos, Asociados o Correspondientes en una Nación. Sólo podrá otorgarse a Organizaciones que sean independientes de los miembros Plenos de ILS, Asociados o Correspondientes existentes.
- 2) Sujeto al pago de la cuota anual, los representantes designados de los Miembros Correspondientes pueden asistir y, con el consentimiento del Presidente de la reunión pertinente, dirigirse a una reunión de ILS, pero no tienen derecho a voto.
- 3) Los Miembros Correspondientes deben pagar un 10 % de la membresía anual de un Miembro Pleno.
- 4) La ILS puede otorgar sin perjuicio la condición de Miembro Correspondiente, independientemente de que exista un Miembro Pleno en la nación.
- 5) Las solicitudes de membresía Correspondiente en una Nación donde exista un Miembro Pleno sólo serán consideradas después de una consulta completa con ese Miembro Pleno.
- 6) Si el Miembro Pleno no apoya la solicitud de membresía, cualquier votación para aprobarla debe ser llevado por una mayoría de los 2/3 (dos tercios).

C. MIEMBRO DE CONTACTO

- 1) La membresía de contacto puede ser otorgada a una organización nacional sin fines de lucro legalmente constituida que es un líder o proveedor de prevención de ahogamiento, salvamento acuático y / o salvamento deportivo en su Nación.
- 2) Los Miembros de Contacto pueden asistir a las reuniones del ILS, previo consentimiento del Presidente de la reunión pertinente, pero no tienen derecho a voto.
- 3) Los Miembros de Contacto no pagan una Cuota de Membresía.

- 4) La ILS no puede otorgar el estatus de Miembro de Contacto en una nación donde exista un Miembro Pleno, Asociado o Correspondiente.

D. MIEMBROS INDIVIDUALES

- 1) La membresía individual se puede conceder a una persona con un interés en el salvamento acuático, la prevención del ahogamiento o el salvamento deportivo.
- 2) Sujeto al pago de cuotas de inscripción y / o participación, los Miembros Individuales pueden ser invitados a asistir a eventos de ILS y con el consentimiento del Presidente de la reunión pertinente, dirigirse a una reunión de ILS, pero no tienen derecho a votar.
- 3) Los miembros individuales deben pagar cuotas de membresía según lo determine la Mesa Directiva.
- 4) Los Miembros Individuales deben ser aprobados por el Miembro Pleno de su nación si existe un miembro Pleno.

E. MIEMBROS HONORARIOS

- 1) La membresía honoraria puede ser otorgada a una persona que ha dado un servicio especial a los objetivos del salvamento acuático en todo el mundo
- 2) Sujeto al pago de las tasas de inscripción y / o participación, se podrá invitar a los miembros honorarios a asistir y, previo consentimiento del Presidente de la reunión pertinente, dirigirse a una reunión del ILS, pero no tienen derecho a voto
- 3) Los Miembros Honorarios no pagan cuota de membresía

F. SOCIOS

- 1) La Mesa Directiva de ILS puede otorgar el estatus de Socio a corporaciones internacionales, organizaciones sin fines de lucro, organismos gubernamentales e institutos educativos y de investigación con interés mundial en el salvamento acuático, la prevención de ahogamiento y / o el salvamento deportivo.
- 2) Se puede requerir que los Socios paguen cuotas de membresía según lo determine la Mesa Directiva.
- 3) Sujeto al pago de las tasas de inscripción y / o participación, los Socios podrán ser invitados a asistir y, previo al consentimiento del Presidente correspondiente, dirigirse a una reunión de ILS, pero no tendrán derecho a voto.

G. MIEMBRO INSTITUCIONAL

- 1) Se considera una Institución Miembro de ILS a aquella que apoya la Visión, Misión y Objetivos Estratégicos de ILS y participa activamente en actividades de prevención de ahogamiento.
- 2) La Institución Miembro puede ser una organización privada, un organismo semipúblico o gubernamental o una organización sin fines de lucro
- 3) Una Institución Miembro:
 - Tiene el derecho de asistir pero no hablar en la Asamblea General de ILS.
 - Tiene el derecho a nominar para un papel en la Comisión de Prevención de Ahogamiento de ILS y / o comités relacionados.
 - No tiene derecho a voto.
 - Se compromete a cumplir con las políticas, normas y directrices ILS pertinentes.
 - Envía un formulario de solicitud de membresía.
 - Busca apoyo en su solicitud de un Miembro Pleno existente en la Nación en la que tienen residencia (donde dicho miembro exista).
 - Paga una cuota anual de membresía, si la hubiere, según lo determine la Mesa Directiva de ILS.
- 4) La ILS puede otorgar la calidad de Miembro Institucional a cualquier número de Instituciones de cualquier nación o Región.
- 5) Las membresías de los Miembros de la Institución deben ser revisadas y / o renovadas cada cuatro años.

2.2.3. ALIANZAS ESTRATEGICAS

La Mesa Directiva podrá, de vez en cuando, establecer alianzas estratégicas y otros acuerdos de colaboración con otras organizaciones nacionales e internacionales, universidades y organizaciones de investigación, organismos gubernamentales y otras instituciones que participan en aspectos prácticos, médicos, científicos y otros aspectos de salvamento acuático y prevención del ahogamiento y/o deporte.

2.2.4. PARTICIPACION

Ninguna persona podrá ser invitada o permitida a hablar en una reunión de ILS que esté asociada con una federación no miembro salvo que la federación Miembro Pleno del país (si la hubiera) esté de acuerdo salvo que la Mesa Directiva, habiendo considerado las preocupaciones del Miembro Pleno, decida que una invitación debe ser extendida.

2.3. MEMBRESIA – PAGO DE CUOTAS DE MEMBRESIAS

- 2.3.1. Las cuotas de membresía vencen el 1 de enero de cada año.
- 2.3.2. Si un Miembro no ha pagado la cuota de membresía antes del 31 de Marzo de ese año o el primer día de una competencia, conferencia o reunión de ILS, lo que ocurra primero, los representantes de ese Miembro pierden el derecho a participar / votar en ILS y Asambleas Generales Regionales y reuniones de la Mesa Directiva, ILS y la Comisión Regional y las reuniones del Comité y dicho Miembro no podrá organizar ni participar en competiciones de salvamento ILS ni regionales, conferencias y otros eventos y será suspendido hasta que se hayan pagado todas las cuotas pendientes.
- 2.3.3. Si las cuotas del Miembro permanecen pendientes 24 meses después de su vencimiento, la membresía de ese Miembro será automáticamente terminada y el Miembro expulsado de ILS sin previo aviso. En el caso de los Miembros Plenos, Asociados y Correspondientes, la Sede de ILS y el Secretario General Regional deberán intentar razonablemente comprender las razones de la falta de pago. Los Miembros Expulsados pueden permanecer en la base de datos de ILS como Miembros de Contacto, si hacen tal solicitud.
- 2.3.4. Las organizaciones de las Naciones que figuran en la Lista de la Categoría C (véase el APÉNDICE B) deben pagar cuotas equivalentes al 25% de las cuotas establecidas para esa categoría de afiliación.
- 2.3.5. Las cuotas de membresía para los Miembros Plenos, Asociados y Correspondientes serán fijadas por la Asamblea General Electiva.
- 2.3.6. Los nuevos Miembros Plenos de la categoría C pagan una cuota anual reducida durante los primeros cuatro años de membresía. El plazo podrá prorrogarse previa solicitud de la Región y aprobación de la Mesa Directiva.
- 2.3.7. Todos los Miembros Plenos no incluidos en la lista de Categoría C pagan la tarifa de la Categoría B.
- 2.3.8. Los Miembros Plenos pueden optar por ser promovidos al estado de Categoría A pagando la tarifa de Categoría A.

2.4. MEMBRESIA – EFECTO DE LA MEMBRESIA

Los miembros reconocen y acuerdan que:

- 2.4.1. Están obligados a, cumplir con y observar la Legislación ILS y cualquier otra determinación o resolución que pueda ser hecha o aprobada por la Asamblea General o la Mesa Directiva.
- 2.4.2. No deben discriminar a ninguna persona de ninguna manera ni por ningún motivo, incluyendo pero no limitando a género, raza, religión u origen étnico.
- 2.4.3. Tienen derecho a todos los beneficios, ventajas, privilegios y servicios de su categoría particular de miembros de ILS.
- 2.4.4. Entienden que la ILS puede revisar su estado de membresía de vez en cuando.

2.5. MEMBRESIA - SOLICITUD

Los siguientes documentos y requisitos deberán ser presentados ante la Sede de ILS:

- 2.5.1. El formulario de solicitud de membresía debidamente cumplimentado
- 2.5.2. Una copia de la legislación (Constitución / Estatutos, Reglamentos, etc.) de la organización, para ser presentado en el idioma Inglés
- 2.5.3. Documentación de la incorporación o el reconocimiento como un organismo de salvamento acuático por las autoridades pertinentes (por ejemplo, Ministerio de Gobierno, Consejo Nacional de Deportes, Comité Olímpico Nacional).
- 2.5.4. Una copia del logotipo de la organización.
- 2.5.5. Pago de la cuota de afiliación correspondiente.
- 2.5.6. Ninguna solicitud será considerada hasta que se cumplan los requisitos anteriores.

2.6. MEMBRESIA - ADMISION

- 2.6.1. Las solicitudes de membresía de ILS que estén completas serán examinadas en primera instancia por el Comité de Membresía compuesto por un Presidente designado por la Mesa Directiva, el Secretario General de ILS y los Secretarios Generales Regionales. El Comité examinará la solicitud para verificar su terminación con exactitud, solicitará pruebas adicionales cuando lo considere necesario y consultará con cualquier Miembro Pleno relevante antes de hacer una recomendación a la Mesa Directiva de ILS. Si la solicitud no proporciona el convencimiento necesario al Comité de Membresía, dicho Comité puede recomendar un período de prueba.
- 2.6.2. Admisión de los Miembros Votantes: Si el expediente de solicitud está completo, el Secretario General presentará la solicitud al Comité de Membresía para su revisión y recomendación y luego a la próxima reunión de la Mesa Directiva para mayor recomendación a la siguiente Asamblea General para la decisión.
- 2.6.3. Admisión de Miembros No Votantes: Si el expediente de solicitud está completo, el Secretario General presentará la solicitud al Comité de Membresía para su revisión y recomendación junto con el resultado de la consulta con el Miembro Pleno apropiado y luego a la siguiente Mesa Directiva para la decisión.
- 2.6.4. Si la solicitud de aplicación de membresía es rechazada, al solicitante se le notificarán por escrito los motivos de la no-aprobación y se le devolverá la cuota de membresía pagada menos los costos bancarios. El solicitante podrá presentar una nueva solicitud si puede resolver los motivos de la no aprobación.
- 2.6.5. Las apelaciones en contra de la no aceptación de la membresía no están permitidas.

2.7. MEMBRESIA- REGISTRO

La Sede de ILS deberá velar por la confección y mantenimiento de un registro de Miembros.

2.8. MEMBRESIA – REVISION DEL ESTADO

- 2.8.1. La ILS debe, si es necesario periódicamente, administrar una revisión de los Miembros ILS para asegurar que estos cumplan con los criterios de membresía de ILS.
- 2.8.2. El Comité de Membresía debe gestionar el proceso de revisión y recomendar las acciones apropiadas.
- 2.8.3. Por recomendación del Comité de Membresía, la Mesa Directiva puede modificar el estado de Asociado, Correspondientes u Organización de Contacto, Miembros Individuales, Miembros Honorarios, Socios, Miembros de la Mesa Directiva de ILS, Miembros de Comisiones y Comités ILS y auditores ILS. La decisión de modificar la condición de un miembro requiere un quórum de 2/3 y una mayoría de 2/3.
- 2.8.4. Por recomendación del Comité de Membresía, la Mesa Directiva puede modificar temporalmente la condición de las organizaciones Miembros Plenos. Únicamente podrá realizar una revisión final de un Miembro Pleno, la Asamblea General Electiva o la Asamblea General Extraordinaria. La revisión debe ser incluida en el orden del día de la Asamblea General y la decisión de modificar la condición de los miembros requiere un quórum de 2/3 y una mayoría de 2/3.
- 2.8.5. Las apelaciones están descritas en el artículo 2.10.

2.9. MEMBRESIA – ASUNTOS DISCIPLINARIOS

- 2.9.1. Cualquier Organización Miembro o Individual podrá ser sancionado en caso de una violación de la legislación ILS
- 2.9.2. Las sanciones que pueden imponerse incluyen:
- Reprimenda o advertencia.
 - Multa.
 - Suspensión.
 - Expulsión.
 - Otras sanciones consideradas apropiadas por la Cancillería de ILS.
- 2.9.3. Los asuntos disciplinarios serán atendidos por la Cancillería con la asistencia de expertos que la misma podrá elegir. La Cancillería ILS está compuesta por el Presidente de ILS, el Secretario General de ILS y los cuatro Vicepresidentes de ILS. Si la supuesta violación involucra a un miembro de la Cancillería, no se le debe permitir a ese miembro participar en las deliberaciones de la Cancillería con respecto a la materia bajo consideración.
- 2.9.4. Antes de que una organización o un individuo sea disciplinado / sancionado, la Cancillería debe hacer la debida y adecuada investigación sobre la presunta violación. La organización o individuo o un representante de la misma debe tener el derecho de comparecer ante la Cancillería o de ser oído en persona, por teléfono o por escrito (a sus expensas). El Secretario General deberá informar a la organización o al individuo sobre este derecho, por escrito, con tiempo suficiente para permitir la oportunidad de ejercer este derecho. La organización o individuo debe recibir 30 días para remediar la violación. Si la infracción no es resuelta dentro de este plazo, la Cancillería decide sobre la sanción a ser aplicada. Las apelaciones son descritas en el artículo 2.10.
- 2.9.5. Las amonestaciones (o advertencias) serán decididas por la Cancillería.
- 2.9.6. Las suspensiones son presentadas por la Cancillería a la Mesa Directiva para su aprobación.
- 2.9.7. Las expulsiones pueden ser:
- A. Expulsión automática. Cuando una factura del contrato no es abonada de conformidad con el artículo 7.4.
 - B. Expulsión discrecional
 - 1) Por recomendación de la Cancillería, la Mesa Directiva puede expulsar a las Organizaciones Asociadas, Correspondientes o de Contacto, Miembros Individuales, Miembros Honorarios, Socios, Miembros de la Mesa Directiva de ILS, Miembros de Comisiones y Comités ILS y Auditores ILS y despedir a los Miembros del personal de ILS.
 - 2) Por recomendación de la Cancillería, la Mesa Directiva puede suspender temporalmente las organizaciones de Miembros Plenos. La expulsión final de un Miembro Pleno sólo puede ser tomada por la Asamblea General Electiva o la Asamblea General Extraordinaria. La expulsión debe ser incluida en el orden del día de la Asamblea General y requerir un quórum de 2/3 y una mayoría de 2/3.

2.10. MEMBRESIA- APELACIONES

- 2.9.1 Un Miembro sancionado de acuerdo con la legislación ILS puede apelar ante el Tribunal Arbitral del Deporte (CAS). Una apelación debe ser presentada al CAS (con copia al Secretario General de ILS) dentro de los 30 días posteriores de que la Cancillería haya emitido la decisión. Cualquier apelación debe ser conducida por el CAS de acuerdo con el Código de Arbitraje relacionado con el Deporte.
- 2.9.2 El proceso de apelación relacionado con eventos deportivos y competiciones de ILS se definirá en las Reglas de la Competición de ILS

2.11. MEMBRESIAS – RENUNCIAS

En concordancia con la Constitución, un Miembro podrá dimitir enviando notificación por escrito. La renuncia no exime del pago de deudas pendientes.

2.12. MEMBRESIA- PERDIDA DE DERECHOS

Un Miembro que deja de ser Miembro, por cualquier razón, debe perder todos los derechos y Reclamos sobre la ILS y sus propiedades, incluyendo Propiedad Intelectual. Cualquier documento ILS, y registros u otra propiedad en posesión, custodia o control de ese Miembro debe ser devuelto a la ILS inmediatamente.

2.13. MEMBRESIA – RESTITUCION

La membresía que ha caducado, sido retirada o terminada en virtud de la Constitución y los presentes Estatutos podrá ser restituido a solicitud de conformidad con la Constitución o los presentes Estatutos y en las condiciones que la Mesa Directiva considere pertinentes, incluyendo, entre otros, pago de todas las deudas pendientes con la ILS por parte del antiguo Miembro.

Las organizaciones que busquen la restitución de la membresía en un plazo de tres años están obligadas a pagar las cuotas adeudadas por todos los años mientras sean Miembros y mientras no eran Miembros, a menos que lo contrario sea determinado por Mesa Directiva.

2.14. MEMBRESIAS – RESPONSABILIDADES

Los miembros no son personalmente responsables por las deudas y obligaciones de la ILS.

CAPITULO 3 ASAMBLEA GENERAL

3.1. ASAMBLEA GENERAL – TIPOS

Existen tres tipos de Asambleas Generales:

3.1.1. La Asamblea General Anual.

3.1.2. La Asamblea General Electiva.

3.1.3. La Asamblea General Extraordinaria.

Las Asambleas Generales tienen lugar en los momentos especificados en la Constitución.

3.2. ASAMBLEA GENERAL – REQUISITOS DEL CRONOGRAMA

De conformidad con la Constitución, se establecen los siguientes plazos específicos para una Asamblea General:

Acciones	Asamblea General Anual	Asamblea General Electiva	Asamblea General Extraordinaria	
			A petición de la Asamblea General Electiva	A petición de la BOD o el 20% de los Miembros Plenos
Frecuencia de la reunión	Anual	Cada 4 años calendario	A petición de la Asamblea General Electiva	A petición de la BOD o el 20% de los Miembros Plenos
Convocatoria			Convocada no menos de 15 días después de la solicitud	Convocada dentro de los tres meses siguientes a la solicitud
Notificación de la Reunión enviada por correo	8 Días	6 Meses	8 Días	2 Meses
Convocatoria de Nominaciones	N/A	6 Meses	N/A	N/A
Proyecto de Agenda enviado por correo	2 Meses	6 Meses	15 Días	2 Meses
Propuestas para enmendar la Constitución o los Reglamentos	N/A	3 Meses	15 Días	2 Meses

Plazo para añadir puntos del orden del día	N/A	3 Meses	N/A	2 Meses
Plazo para la recepción de candidaturas para Presidente y Secretario General	N/A	3 Meses	N/A	N/A
Plazo para la recepción de candidaturas para Comisiones, Comités y Auditores Financieros	N/A	2 Meses (las nominaciones de la sala pueden considerarse)	N/A	N/A
Documentos Preparatorios y Agenda Refinada	1 Mes	2 Meses	8 Días	1 Mes
Minutas de la reunión enviados por correo	2 Meses después del cierre de la reunión			

BOD: Board of Direc

N/A: No Aplicab

N/A: No aplicable BOD: Mesa Directiva

3.3. ASAMBLEA GENERAL – REQUISITOS DE ASISTENCIA, QUÓRUM Y MAYORÍA

Los requisitos de quórum y mayoría en las Asambleas Generales se establecen en la Constitución y son resumidos en el APÉNDICE E.

La asistencia a las Asambleas Generales es resumida en el APÉNDICE G.

3.4. ASAMBLEA GENERAL - ASAMBLEA GENERAL ANUAL

3.4.1. Asamblea General Anual - Composición

Miembros Votantes

- El representante autorizado de cada una de las Ramas Regionales está empoderado para votar en nombre de los Miembros Plenos en la respectiva Rama Regional.
- Cada Rama Regional tiene un (1) voto. Ninguna otra persona tiene un voto. No se permite la votación por apoderado.
- El Presidente de ILS, o un miembro de la Mesa Directiva que el Presidente designe, presidirá la reunión.
- Si el representante Regional que lleva el voto no es el Presidente Regional o el Secretario General, entonces la persona que lleva el voto deberá presentar un documento oficial que acredite el derecho de esa persona a votar en nombre de esa Región emitido por la Rama Regional.

Miembros No-Votantes

Miembros no-votantes incluyen: Pleno, Asociado, Correspondientes, Individuales y Miembros Honorarios, Directores de ILS, Miembros de Comisiones y Comités, Personal de ILS, Socios y Visitantes.

3.4.2. Asamblea General Anual – Aviso de Convocatoria

- A. La Asamblea General Anual deberá reunirse en una fecha y en un lugar determinado por la Mesa Directiva.
- B. La convocatoria de la Asamblea General Anual es realizada por la notificación de la reunión que incluye fecha y lugar de la Asamblea General, así como el proyecto del orden del día y cualquier otra información considerada necesaria y útil.

3.4.3. Asamblea General Anual – Agenda

Los puntos del orden del día de una Asamblea General se resumen en el APÉNDICE F

3.5. ASAMBLEA GENERAL ELECTIVA

3.5.1. Asamblea General Electiva – Composición

Miembros Votantes

- Cada Miembro Pleno podrá estar representado en una Asamblea General Electiva por no más de tres personas que sean miembros del Miembro Pleno. La primera persona tiene derechos de voz y voto en nombre del Miembro Pleno, mientras que las demás personas sólo tienen derecho de voz.
- Cada Miembro Pleno presente tiene un (1) voto.
- Cada Miembro Pleno actual puede tener un voto apoderado de otro Miembro Pleno que esté ausente. La representación deberá hacerse por escrito en los formularios emitidos por la Sede de ILS y se presentará al comienzo de la Asamblea General electiva al Secretario General. El poder sólo se utiliza para establecer quórum.
- El representante del Miembro Pleno que tenga los votos de ese Miembro deberá presentar un documento oficial en el que se indiquen los derechos de la persona a votar en nombre de ese Miembro Pleno.
- El Presidente, el Secretario General y los empleados de la ILS no pueden representar un Miembro Pleno en una Asamblea General.
- Los Vicepresidentes y los Directores Regionales no tienen voto a menos que representen a un Miembro Pleno.

Miembros No- Votantes

Los miembros No Votantes incluyen: Miembros Asociados, Correspondientes, Individuales y Honorarios, Directores de ILS, Miembros de Comisiones y Comités, Personal de ILS, Socios y Visitantes.

3.5.2. Asamblea General Electiva – Aviso de Convocatoria

- A. La Asamblea General Electiva debe reunirse en una fecha y en un lugar que determine la Asamblea General Electiva anterior o la Mesa Directiva.
- B. La convocatoria de la Asamblea General Electiva es realizada por la notificación de reunión que incluye la fecha y el lugar de la Asamblea General, así como el proyecto de orden del día y cualquier otra información considerada necesaria y útil.

3.5.3. Asamblea General Electiva – Agenda

- A. Una agenda típica es resumida en el APÉNDICE F.
- B. Si es aprobado por el 75% de los Miembros Plenos presentes en la Asamblea General Electiva, podrán ser agregados al orden del día asuntos nuevos y urgentes y / o enmiendas menores a elementos previamente distribuidos.

3.5.4. Asamblea General Electiva – Votación

- A. Los votos que no sean por votación secreta deben ser hechos con tarjetas /boletas de SI - NO - ABSTENCION.
- B. Los votos en todas las reuniones de ILS respectivos a las personas deberán ser por votación secreta, a menos que haya un acuerdo unánime para renunciar a este requisito. La solicitud de votación secreta sobre cualquier otra cuestión por parte de cualquier representante con derecho a voto de un Miembro Pleno será suficiente para requerir una votación secreta.
- C. Los Miembros votantes deben designar a tres personas sin derecho a voto a oficiar como "escrutadores". Las boletas que estén en blanco (sin voto) o no se refieran a la cuestión que se someta a votación se computarán como una abstención.
- D. Los escrutadores están autorizados a participar en la declaración de las boletas. Al final de cada conteo, la hoja de votación se entrega al Presidente (u otro Presidente a cargo si el Presidente no está presente) quien indica y declara el resultado de la votación.

- E. Los procedimientos para votar y registrar los votos deben ser registrados en el Acta. La Asamblea General puede resolver después de la declaración de cualquier votación que las boletas electorales sean destruidas por los escrutadores.
- F. Un voto una vez emitido no puede ser cambiado o retirado.
- G. Cualquier votación empatada será presentada nuevamente a la Asamblea General pertinente para votar nuevamente. Si la votación sigue empatada después de la segunda votación, el Presidente puede ejercer un voto de calidad, en cuyo caso el voto del Presidente será el voto decisivo. Si el Presidente decide no votar, entonces la votación falla por falta de mayoría.

3.6. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

3.6.1. Asamblea General Extraordinaria – Composición

La Norma 3.5.1 se aplica de igual manera con respecto a la composición de una Asamblea General Extraordinaria.

3.6.2. Asamblea General Extraordinaria – Aviso de Convocatoria

La convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria es realizada por la notificación que incluye fecha y lugar de la Asamblea General, así como el proyecto de orden del día y cualquier otra información considerada necesaria y útil.

3.6.3. Asamblea General Extraordinaria – Agenda

Una agenda típica es resumida en el APENDICE F.

3.6.4. Asamblea General Extraordinaria – Votación

El Estatuto 3.5.4 se aplica de igual manera a la votación en Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO 4 – MESA DIRECTIVA

4.1. MESA DIRECTIVA – DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1.1. La autoridad de la Mesa Directiva se encuentra definida en la Constitución de ILS
- 4.1.2. Una persona nominada por un Miembro Pleno para ser Director debe ser un miembro, funcionario o representante oficial en el Miembro Pleno.
- 4.1.3. Se debe considerar que un Miembro Pleno que nombra a un Director se ha comprometido a proporcionar el apoyo financiero y de otra índole necesario para permitir que el Director asista a las reuniones de Mesa Directiva y a las Asambleas Generales y a que desempeñe razonablemente todos los deberes y responsabilidades de su cargo. Un Miembro Pleno puede retirar el apoyo a un Director que haya nombrado en cualquier momento, punto en el cual el Director renuncia automáticamente a la Mesa Directiva de ILS. Por ese propósito, una carta firmada por el representante oficial del Miembro Pleno debe ser dirigida y enviada al Secretario General de la ILS.
- 4.1.4. Los Directores deberán, cuando participen en una reunión de Mesa Directiva o representen a la ILS, actuar en el interés general de todos los Miembros de la ILS.
- 4.1.5. Los costos de asistencia de los Directores son la obligación y responsabilidad de su Miembro nominador. La Mesa Directiva podrá aprobar el reembolso de gastos razonables para el Presidente y el Secretario General y podrá, excepcionalmente, aprobar otros gastos de otros Directores siempre que dichos gastos se encuentren dentro de los límites presupuestarios aprobados. El Secretario General aprobará los pagos y gastos del personal de acuerdo con el presupuesto y las políticas de la ILS.
- 4.1.6. Los Directores deben declarar un posible conflicto de intereses y cualquier cargo que ocupen en una Organización Miembro, ya sea como titular de la oficina, director o un asistente rentado (ya sea empleado o contratista).

4.2. MESA DIRECTIVA – COMPOSICION

- 4.2.1. La Mesa Directiva está compuesta por el Presidente, el Secretario General, cuatro (4) Vicepresidentes y los Directores Regionales.
- 4.2.2. Además del Presidente y el Secretario General, los Directores, incluidos los Vicepresidentes, deben pertenecer a Miembros Plenos diferentes.

4.3. PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL – NOMINACIONES

- 4.3.1. Las nominaciones para Presidente y Secretario General deben ser convocadas por la Sede de ILS de los Miembros Plenos ILS.
- 4.3.2. Cada Miembro Pleno puede nominar solamente una (1) persona para la elección a los cargos de Presidente y Secretario General.
- 4.3.3. Para ser válida, las nominaciones deben incluir:
 - A. Un formulario de nominación del Miembro Pleno que propone la nominación y confirma la membresía del candidato a la Organización
 - B. Un currículum vitae recomendado de tres (3) páginas del nominado con énfasis en sus habilidades especiales o experiencia.
- 4.3.4. Las nominaciones deben ser recibidas por lo menos tres (3) meses antes del inicio de la Asamblea General Electiva.
- 4.3.5. La lista de nominados es enviada por la Sede de ILS junto con los documentos preparatorios a los Miembros de la Asamblea General por lo menos dos (2) meses antes de la Asamblea General por medios electrónicos

4.4. MESA DIRECTIVA – ELECCIONES

- 4.4.1. La elección del Presidente y del Secretario General es hecha por la Asamblea General Extraordinaria o Electiva. El Presidente y el Secretario General son elegidos por mayoría simple (50% + 1 voto) de los votos emitidos. Deberá aplicarse el siguiente procedimiento:
 - A. Cuando sólo un (1) candidato
 - Si solo es recibida una (1) nominación para el puesto que se va a ocupar, el candidato nominado debe ser elegido sin necesidad de votación a menos que dos o más Miembros Plenos soliciten que una votación sea efectuada. Cuando sea efectuada una votación y haya menos del 50% de apoyo para la nominación, entonces el candidato no será elegido y se iniciará un nuevo proceso de nominación.
 - B. Cuando más de uno (1) es candidato
 - Se distribuirán boletas electorales que enumeren a todos los nominados por orden alfabético y cada Miembro Pleno deberá indicar, marcando un (1) recuadro indicando su candidato preferido.
 - Cualquier boleta en la que se indique más de una preferencia o la preferencia no sea clara se declarará "nula" y no se tendrá en cuenta.
 - Si un candidato recibe la mayoría simple de los votos emitidos (50% +1), esa persona es elegida.
 - Si ningún candidato recibió la mayoría de los votos emitidos, el candidato que recibió el menor número de votos es eliminado de la elección y una segunda votación entre los nominados restantes es llevada a cabo.
 - El proceso continúa hasta que un candidato haya recibido la mayoría de votos.
 - Si existe un empate entre los nominados con el menor número de votos, ambos nominados permanecerán en la próxima votación. Si el empate se repite en la siguiente votación, el candidato a ser eliminado será determinado por sorteo.
- 4.4.2. La elección del Presidente debe llevarse a cabo primero, acto seguido la elección del Secretario General.
- 4.4.3. Los resultados de las votaciones se comunicarán como se indica a continuación:
 - Número de votos elegibles
 - Número de votos requeridos por mayoría (50% + 1 de (Sí + No))
 - Número de votos emitidos (SÍ / NO / ABSTENCIÓN)
 - Número de boletas "nulas"
 - Número de votos recibidos por cada nominado, en orden alfabético

- 4.4.4. Los funcionarios regionales, incluidos los Directores Regionales, deberán ser designados de conformidad con los procesos de la Región pertinente. Los Directores Regionales elegidos asumirán su función y lugar en la Asamblea General Electiva de ILS después de su nombramiento.

4.5. MESA DIRECTIVA – RENOVACION DEL TERMINO

No hay límite en el número de términos que un oficial o Director puede ejercer.

4.6. MESA DIRECTIVA – REEMPLAZOS

- 4.6.1. Si el Presidente no pudiera desempeñar el cargo de Presidente o renunciare antes del término del mandato, el Presidente será reemplazado, hasta la próxima Asamblea General Electiva, por uno de los Directores, según lo determine la Mesa Directiva. El Secretario General debe asumir las funciones del Presidente hasta que la Mesa Directiva haya tomado su determinación
- 4.6.2. Si el Secretario General no pudiera cumplir con el deber de Secretario General o renunciare antes del término del mandato, el Secretario General será sustituido, hasta la próxima Asamblea General Electiva, por uno de los Directores, según lo determine la Mesa Directiva. El Presidente debe asumir las funciones del Secretario General hasta que la Mesa Directiva haya tomado su determinación.
- 4.6.3. Las Ramas Regionales deben ser responsables de la sustitución de sus representantes ante la Mesa Directiva de acuerdo con los procedimientos regionales aprobados.
- 4.6.4. Se considerará automáticamente que un Director ha renunciado como Director en caso de:
- A. Muerte.
 - B. Presentación de una carta de renuncia.
 - C. Notificación por el Miembro Pleno que nombró al Director de que el Director ya no es apoyado por el Miembro Pleno.
 - D. No asistir a las reuniones de la Mesa Directiva durante dos (2) reuniones consecutivas o cuatro (4) reuniones separadas dentro del cuatrienal. Al recibir una explicación escrita y de buena fe de las ausencias y una participación activa demostrada en las deliberaciones de la Mesa Directiva, la Mesa Directiva podrá por los 2/3 de los votos, exceptuar la dimisión automática resultante de la no asistencia a las reuniones de la Mesa Directiva.

4.7. MESA DIRECTIVA – DERECHOS DE VOTACION

- 4.7.1. Cada Director tiene un (1) voto en cualquier cuestión. El Presidente (a cargo de la Reunión) debe tener un voto solamente en caso de empate en la votación por llamado.
- 4.7.2. En caso de ausencia de un Director Regional, el Secretario General Regional podrá asumir dicho puesto y votar. Si el Secretario General Regional no está presente, se pierde el voto. En caso de ausencia de dos o más Directores Regionales de una región, el Secretario General Regional (si está presente) tendrá un (1) puesto y un (1) voto, las otras votaciones están perdidas.

4.8. REUNIONES DE MESA DIRECTIVA- FRECUENCIA - FECHAS - UBICACIÓN

- 4.8.1. La Mesa Directiva debe reunirse al menos una vez al año calendario en una fecha y lugar determinados por la Mesa Directiva.
- 4.8.2. Las reuniones de Mesa Directiva deben ser celebradas en diferentes lugares, que reflejen el carácter internacional del ILS y a solicitud o invitación de sus Miembros. Todos los esfuerzos deben ser realizados por la Mesa Directiva y la organización de acogida para cubrir los costos de dichas reuniones por patrocinio.
- 4.8.3. Se convocará una reunión adicional de Mesa Directiva a iniciativa del Presidente o previa solicitud escrita de por lo menos el 50% de los Directores.

4.9. MESA DIRECTIVA– CONVOCATORIA DE REUNION

- 4.9.1. La convocatoria de una reunión de Mesa Directiva es efectuada mediante notificación que incluye las fechas, la ubicación y el proyecto de orden del día y cualquier otra información considerada necesaria y útil.
- 4.9.2. Salvo en circunstancias excepcionales, la convocatoria de reunión junto con el proyecto de orden del día será enviada a todos los Directores por la Sede de ILS al menos tres (3) meses antes del inicio de la reunión de la Mesa Directiva por medios electrónicos.
- 4.9.3. Todos los asuntos que deban ser inscritos en el orden del día de una reunión de Mesa Directiva deberán ser presentados al Secretario General por lo menos dos (2) meses antes de la fecha fijada para la reunión.
- 4.9.4. Salvo en circunstancias excepcionales, los documentos preparatorios serán enviados a todos los Directores por lo menos seis (6) semanas antes del inicio de la reunión de la Mesa Directiva por medios electrónicos.
- 4.9.5. Los puntos de la agenda que no se presenten al Secretario General por lo menos dos (2) meses antes de la fecha fijada para la reunión sólo podrán ser considerados por la Mesa Directiva si una mayoría de 2/3 apoya la inclusión de la cuestión en el orden del día como un tema de asunto tardío.

4.10. MESA DIRECTIVA – PRESENCIA

Los siguientes pueden asistir a una reunión de Mesa Directiva:

- 4.10.1. Con derecho de voz y voto: Los Directores.
- 4.10.2. Sin derecho a voto pero con derecho de voz, siempre con el consentimiento del Presidente:
 - El representante de la Royal Life Saving Society - Commonwealth.
 - Presidentes de Comisiones.
- 4.10.3. Sin derecho a voto pero pueden, a discreción del Presidente, ser invitados a hablar: los Observadores, incluyendo: Patrocinadores de ILS, Gobernadores de por vida de ILS, Grandes Caballeros, Caballeros, Miembros ILS de por vida, empleados ILS, Representantes de Miembros votantes y no votantes, Miembros de Comisiones y Comités de ILS, Miembros Individuales, Miembros Honrados e Invitados.
- 4.10.4. El Presidente o una mayoría de la Mesa Directiva puede decidir discutir asuntos delicados en una reunión restringida (a puerta cerrada). Las reuniones a puerta cerrada deben ser limitadas a los Directores, Secretarios Generales Regionales y otras personas que hayan sido acordadas por unanimidad por los Directores presentes en la reunión. Las personas con un conflicto de intereses en relación con el asunto considerado deben declarar su interés y deben ser excluidas del asunto.

4.11. MESA DIRECTIVA – DECISIONES

Las cuestiones que se planteen en una reunión de Mesa Directiva se decidirán por mayoría simple de votos (50% + 1), excepto cuando un requisito de votación más alto se especifique en la Constitución o en los Estatutos.

4.12. MESA DIRECTIVA – PROCEDIMIENTOS DE VOTACION

- 4.12.1. Los votos que no sean por votación secreta deben ser hechos con las tarjetas / boletas de SI - NO - ABSTENCION
- 4.12.2. Cualquier voto relacionado con una(s) persona (s) será por votación secreta, a menos que haya un acuerdo unánime para renunciar a este requisito
- 4.12.3. Una votación secreta podrá solicitarse en cualquier decisión por cualquier individuo con derecho a voto sobre esa decisión. La solicitud de votación secreta por cualquier individuo debe ser suficiente para requerir una votación secreta.
- 4.12.4. Los procedimientos utilizados para votar y el resultado deben ser registrados en el Acta.
- 4.12.5. Una votación una vez emitida no puede ser cambiada o retirada.

4.13. MESA DIRECTIVA – ACTAS

Las actas de las reuniones de la Mesa Directiva deben ser registradas por el Secretario General o una persona que el Secretario General designe y divulgar a todos los Miembros dentro de los dos (2) meses de la conclusión de la reunión de la Mesa Directiva.

4.14. MESA DIRECTIVA – DELEGACION DE PODERES

- 4.14.1. En el marco de la facultad prevista en la Constitución y en estos Estatutos, la Mesa Directiva podrá delegar la gestión de sus asuntos cotidianos al Presidente, al Secretario General a uno o a varios de los Directores o agentes.
- 4.14.2. Ninguna persona puede ejecutar un contrato en nombre del ILS sin la aprobación de la Mesa Directiva. La Mesa Directiva podrá autorizar a cualquier miembro de la Mesa Directiva a ejecutar un contrato en nombre del ILS. Normalmente, los contratos serán ejecutados tanto por el Presidente como por el Secretario General. Si uno de ellos o ambos tienen un posible conflicto de intereses o algún otro obstáculo para cumplir con esta tarea, la Mesa Directiva decidirá qué Director(es) estará(n) facultado(s) para actuar en nombre de la ILS. La Mesa Directiva podrá establecer, por política, las circunstancias en que los contratos de servicios de rutina por debajo de un valor específico, duración u otros criterios específicos podrán ser ejecutados por una persona que la Mesa Directiva autorice sin la aprobación individual del contrato por parte de la Mesa Directiva. Se debe buscar asesoramiento legal antes de firmar cualquier contrato significativo. Un contrato significativo es aquel que tiene un término plurianual o un valor monetario superior a 5.000 euros.

CAPITULO 5. – COMISIONES Y COMITES

5.1. COMISIONES – CREACION

La Mesa Directiva podrá decidir sobre la creación y disolución de Comisiones y Comités y definir sus deberes, obligaciones, plazos, responsabilidades, composición, frecuencia de reuniones, tareas y procedimientos de trabajo.

5.2. COMISIONES – COMPOSICION

- 5.2.1. Una Comisión está compuesta por un Presidente y un Secretario votantes y hasta 13 Miembros votantes.
- 5.2.2. El Presidente de la Comisión es designado por la Mesa Directiva.
- 5.2.3. El Presidente de la Comisión y no menos del 50% de los miembros votantes deben ser miembros de un Miembro Pleno.
- 5.2.4. El Presidente y Secretario deben ser de diferentes Miembros Plenos.
- 5.2.5. Por recomendación del Presidente, la Mesa Directiva aprueba el nombramiento del Secretario de la Comisión y de los Miembros votantes.
- 5.2.6. Un Presidente de Comisión puede aprobar en la Comisión otros expertos basados en las habilidades como adicionales sin derecho a voto.
- 5.2.7. Sólo los Presidentes de Comisión, los Secretarios y los Miembros votantes tienen derecho a voto en las reuniones de la Comisión.
- 5.2.8. Un Director no es elegible para ser Presidente de la Comisión o Secretario mientras permanezca como Director. Un Director puede ser Miembro Votante como máximo en una Comisión.
- 5.2.9. El Presidente y el Secretario General son miembros de oficio y no votantes de todas las Comisiones y Comités.
- 5.2.10. No debe haber más de un hombre y una mujer con derecho a voto en una Comisión de la misma Organización Miembro.

5.3. COMISIONES– MANDATOS

- 5.3.1. La Mesa Directiva determinará el mandato de las Comisiones, siendo el plazo normal de aproximadamente cuatro (4) años.

- 5.3.2. Cada Presidente de la Comisión reporta principalmente a la Mesa Directiva; sin embargo, entre reuniones es responsabilidad de un Miembro de Mesa Directiva designado, preferiblemente el Presidente de ILS o el Secretario General de ILS, asegurar que cada Presidente de Comisión se desempeñe de acuerdo con la Legislación del ILS y las expectativas de la Mesa Directiva. Los Presidentes de Comisión deberán, en consecuencia, seguir las directrices del miembro designado de la Mesa Directiva.
- 5.3.3. Si un Presidente de Comisión está en la opinión razonable de un Miembro de Mesa Directiva designado por no contribuir suficientemente con la Comisión, el Miembro de Mesa Directiva designado podrá proponer a la Mesa Directiva la sustitución del Presidente de la Comisión.
- 5.3.4. Si un Miembro de la Comisión está en la opinión razonable del Presidente de la Comisión que aquel no contribuye con la Comisión, el Presidente de la Comisión podrá retirar a ese Miembro.
- 5.3.5. Cuando un miembro de la Comisión es relevado de su función como miembro de una Comisión, deberá notificado por escrito por el Secretario General.
- 5.3.6. La Mesa Directiva, previa recomendación del Presidente de una Comisión, debe ser responsable de nombrar un sustituto de los miembros de la Comisión que hayan abandonado o hayan sido retirados de su cargo.

5.4. COMISIONES – NOMINACIONES Y NOMBRAMIENTOS

- 5.4.1. Las nominaciones deberán ser convocadas por la Sede de ILS desde las Organizaciones Miembro.
- 5.4.2. Un Miembro Pleno puede nominar a un hombre y una mujer a los cargos de Presidente o secretario de cada Comisión.
- 5.4.3. Cualquier Organización Miembro podrá nominar a un hombre y una mujer a los cargos de Miembro de cada Comisión.
- 5.4.4. Para ser nominaciones válidas deben incluir:
 - A. Un formulario de nominación de la Organización Miembro proponiendo la nominación y confirmando la membresía del candidato a la Organización.
 - B. Un currículum vitae de un máximo de tres (3) páginas del candidato con énfasis en sus habilidades especiales o experiencia para la Comisión nominada
- 5.4.5. Las nominaciones deben ser recibidas por lo menos dos (2) meses antes de la fecha programada para el comienzo de la Asamblea General Electiva. Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa Directiva podrá considerar las candidaturas que sean recibidas hasta el momento de determinar la composición de la Comisión.
- 5.4.6. El Secretario General debe distribuir los detalles de todos los nominados a la Mesa Directiva con los documentos preparatorios o al recibirlos.
- 5.4.7. Tan pronto como sea posible después de las elecciones en la Asamblea General Electiva, la Mesa Directiva debe conferir y nombrar a los Presidentes, Secretarios y Miembros Votantes de la Comisión. Al realizar esta determinación, la Mesa Directiva deberá considerar lo siguiente:
 - A. Experiencia y conocimiento.
 - B. Diversidad: Las Comisiones deben incluir una diversidad de personas de todo el mundo, incluyendo cada género, diferentes culturas y etnias, y aquellos que no son nativos de habla inglesa. La Mesa Directiva puede reclutar activamente a individuos para lograr este objetivo. Todas las Comisiones deberán incluir un mínimo de una persona de cada género.
 - C. En el caso de los Secretarios y Miembros de la Comisión, las recomendaciones del Presidente de la Comisión correspondiente.

5.5. COMISIÓN - NOMBRAMIENTO

- 5.5.1. La Mesa Directiva o las Comisiones podrán decidir la creación de Comités y el nombramiento de miembros o expertos en habilidades para estos Comités. Las comisiones deben decidir sobre el nombramiento de expertos basados en habilidades por una mayoría de votos de la Comisión y deben primero consultar con el Miembro Pleno, si lo hay, de la nación donde reside el experto en habilidades. Si el Miembro Pleno no está de acuerdo, la propuesta requerirá la revisión y aprobación de la Mesa. El organismo que designa definirá sus deberes, obligaciones, plazos, responsabilidades, composición, periodicidad de las reuniones y

procedimiento para las reuniones (incluido el quórum), tareas, procedimientos de trabajo y de presentación de informes. El Presidente y el Secretario General deben ser miembros de oficio y sin derecho a voto de todos los Comités, a menos que sean designados específicamente, en cuyo caso tendrán derecho a voto.

- 5.5.2. Cada Presidente del Comité que es creado por la Mesa Directiva, reporta principalmente a la Mesa Directiva; sin embargo, entre reuniones es responsabilidad del Secretario General, en consulta con el Presidente, asegurar que cada Presidente de Comité se desempeñe de acuerdo con la Legislación de la ILS y las expectativas de la Mesa Directiva. Por lo tanto, estos Presidentes de Comités deben ser consecuentes con las orientaciones del Secretario General.
- 5.5.3. Cada Presidente de un Comité que es creado por la Comisión reporta principalmente al Presidente de la Comisión. Es responsabilidad del Presidente de la Comisión, en consulta con el Secretario de la Comisión, velar por que cada Presidente se desempeñe de conformidad con la Legislación del ILS y las expectativas de la Comisión. Por lo tanto, estos Presidentes de Comités deben seguir las orientaciones del Presidente de la Comisión.
- 5.5.4. Cada miembro del Comité reporta principalmente al Presidente del Comité. Es responsabilidad del Presidente del Comité, en consulta con el Secretario del Comité, asegurar que cada Miembro se desempeñe de acuerdo con la Legislación de ILS y las expectativas del Comité. Los miembros del Comité deben ser consecuentes con las orientaciones del Presidente del Comité.
- 5.5.5. Los miembros de Comités específicos pueden o no ser miembros de los Miembros Plenos de ILS y serán nombrados en base a su habilidad, experiencia y conveniencia para la tarea en particular. El organismo que designa podrá destituir a cualquier miembro o dar por terminado el Comité en cualquier momento

5.6. COMISIONES/COMITES – PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

- 5.6.1. Las reuniones de Comisiones / Comités podrán ser en persona, por teléfono o por otros medios electrónicos y deberán producirse no menos de una vez al año. Los presidentes de Comisión y de Comités deben determinar la conducción y el procedimiento de una reunión de la Comisión o del Comité. Todos los miembros deberán ser notificados con un mínimo de 15 días de anticipación para permitirles participar. Se debe prestar especial atención a la celebración de reuniones presenciales en conjunción con actividades ILS de naturaleza similar y / o a solicitud e invitación de las Organizaciones Miembro de ILS.
- 5.6.2. Al menos el 50% de los miembros de la Comisión / Comité deben estar presentes (en persona o por teléfono) para constituir quórum para una reunión. Si no es alcanzado el quórum del 50%, las decisiones deben ser remitidas al organismo al que se reporta para su ratificación antes de que se tome cualquier acción relacionada.
- 5.6.3. La autoridad de las Comisiones será delegada por la Mesa Directiva.
- 5.6.4. La autoridad de los Comités será la delegada por el organismo de nombramiento.
- 5.6.5. Las cuestiones técnicas y de expertos pueden ser decididas por las Comisiones, pero necesitan la ratificación de la Mesa Directiva. Las cuestiones relacionadas con las finanzas y / o las direcciones estratégicas requieren la aprobación de la Mesa Directiva. Las Comisiones pueden también tener asuntos para Información de la Mesa Directiva. Los comités informan a la ILS.

5.7. COMISIONES/COMITES – VOTACION

Las decisiones dentro de las Comisiones y Comités generalmente serán hechas por consenso. Si una votación formal es solicitada por un miembro, cada miembro votante, incluido el Presidente, deberá tener derecho a un voto. En caso de empate, el Presidente determinará si se debe realizar más trabajo o remitir el tema a la Mesa / Comisión para una decisión.

5.8. COMISIONES/COMITES – ACTAS DE LA REUNION

Las actas de las reuniones deberán ser presentadas por el respectivo Presidente de la Comisión y distribuidas a los miembros de la Comisión / Comité, la Sede de la ILS dentro de los 60 días siguientes a la celebración de dicha reunión. Los Directores deben recibir copias de las Actas de la Comisión previa solicitud por escrito a la Sede de ILS. Las acciones / recomendaciones que requieran la aprobación de la Mesa Directiva serán presentadas a la Mesa Directiva en moción escrita.

5.9. COMISIONES/COMITES – OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

La ILS no será responsable de ninguno de los costos asociados con la asistencia a las reuniones de la Comisión / Comité. Los miembros de Comisiones y/o Comités deben ser responsables de sus propios gastos de asistencia a las reuniones y otros gastos asociados a su función. Se recomienda encarecidamente a las organizaciones nominadoras que financien la participación de sus nominados.

CAPITULO 6 – RAMAS REGIONALES

- 6.1. Las Ramas Regionales son establecidas por la Asamblea General y son parte de y están sujetas a la jurisdicción de ILS. Ellos deberán:
 - 6.2.1. Apoyar activamente y cumplir con la Legislación ILS.
 - 6.2.2. Reportar anualmente a la Mesa Directiva de ILS sobre información esencial como:
 - Introducción
 - Cambios en la membresía y número total.
 - Logros desde el último informe.
 - Finanzas
- 6.3. Las Oficinas Regionales comprenden a todos los Miembros de la ILS que pertenecen a la esfera geográfica y política de esa Región (según lo definido por la Asamblea General).
- 6.4. Las categorías de membresía a una Rama Regional, junto con los derechos y obligaciones relacionados con la respectiva categoría de membresía, deben ser las mismas que para la ILS.
- 6.5. Las Ramas Regionales deben tener Reglas Operativas (por ejemplo, Constitución, Reglamentos, etc.) que no estén en conflicto con la Legislación ILS. Deben ser proporcionadas las Reglas Operativas Regionales a ILS dentro de los tres meses de su creación o de los cambios realizados.
- 6.6. Las Ramas Regionales apoyarán activamente e implementarán las políticas y procedimientos actuales de ILS y no se les permitirá emitir o implementar políticas que puedan afectar a otras Regiones u Organizaciones Miembro. En circunstancias de emergencia (por ejemplo, cambios en los requisitos legales), la Mesa Directiva de ILS podrá aprobar una excepción interina a estas provisiones hasta que se pueda alinear la (s) política (s) y procedimientos de la Rama Regional y la ILS. Para asegurar la claridad, la aprobación de la Mesa Directiva de ILS debe ser recibida antes de que una Rama Regional implemente cualquier política o procedimiento que no cumpla con las políticas y procedimientos de ILS o aquellos que puedan afectar a otras Regiones u organizaciones Miembro.

CAPITULO 7– FINANZAS

7.1. FINANZAS – RECURSOS DE LA ILS

La ILS obtiene recursos financieros de fuentes tales como:

- 7.1.1. Cuota de membresía pagada por los Miembros.
- 7.1.2. Obsequios, donaciones o subsidios.
- 7.1.3. Operaciones o actividades aprobadas por la Mesa Directiva, como el patrocinio.

7.2. FINANZAS – RECURSOS DE RAMAS REGIONALES

La Rama Regional de ILS obtiene recursos financieros de Fuentes tales como:

- 7.2.1. Un porcentaje de la cuota de membresía según lo determinado por la Asamblea General Electiva.
- 7.2.2. Obsequios, donaciones o subsidios.
- 7.2.3. Operaciones o actividades aprobadas por la Mesa Directiva Regional, como el patrocinio.

7.3. FINANZAS – PROCEDIMIENTOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

- 7.3.1. La Asamblea General electiva elegirá o nombrará a los auditores financieros internos de ILS por un período de tiempo definido. La Mesa Directiva debe supervisar las actividades de los auditores y, si es necesario o recomendable, aconsejará su reemplazo.
- 7.3.2. Los estados financieros auditados deben ser preparados anualmente como máximo el 31 de Marzo del año siguiente al cierre del Año Fiscal. El Año Fiscal es el año Calendario.
- 7.3.3. Los estados financieros auditados deben ser distribuidos por la Sede de ILS a la Mesa Directiva como máximo el 31 de Mayo del año siguiente al cierre del Año Fiscal.
- 7.3.4. Todos los estados financieros y propuestas con términos financieros deben mostrar sus montos en Euros.
- 7.3.5. La Rama Regional deberá ser requerida a entregar estados financieros anuales a la Mesa Directiva conjuntamente con el informe anual de la Región.
- 7.3.6. La aceptación de patrocinios, obsequios, donaciones y subsidios debe estar sujeta a políticas ILS.

7.4. FINANZAS – FACTURAS CONTRACTUALES

- 7.4.1. Las facturas contractuales son facturas emitidas por la ILS como parte de un Acuerdo firmado (Contrato).
- 7.4.2. Las facturas contractuales y los recordatorios se pueden enviar por correo o por correo electrónico, teniendo ambos el mismo efecto.
- 7.4.3. A menos que lo contrario sea acordado por las partes, la factura contractual debe ser pagada dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la factura del contrato.
- 7.4.4. Si un Miembro no ha pagado una factura contractual emitida en la fecha requerida, la ILS recordará al Miembro que la factura del contrato aún está pendiente y no ha sido pagada.
- 7.4.5. Si el Miembro no ha pagado la factura contractual dentro de los 30 días siguientes al recordatorio, los representantes de ese Miembro perderán el derecho a participar / votar en las reuniones de ILS y de las Asambleas Generales Regionales, de las reuniones de Mesa Directiva, reuniones de Comisiones y Comités y no les será permitido organizar, ni participar en las competiciones ILS o Regionales de salvamento, conferencias u otros eventos ILS.
- 7.4.6. Si la factura contractual permanece pendiente durante 12 meses (365 días) después de su vencimiento, entonces la membresía de ese Miembro será automáticamente finalizada y el Miembro puede ser expulsado de ILS sin previo aviso.
- 7.4.7. Un Miembro cuya membresía ha sido finalizada debido al no pago de una factura contractual, puede volver a solicitar el restablecimiento de la membresía.
- 7.4.8. Las organizaciones terminadas por falta de pago de facturas contractuales que soliciten la reincorporación de la membresía deberán pagar la(s) factura(s) pendiente(s) antes de que puedan ser consideradas para su reingreso a la membresía.
- 7.4.9. Esta resolución no se aplica al pago de cuotas de membresía que se rige por el artículo 2.3. de los Estatutos de ILS.

CAPITULO 8. – CONFLICTO DE INTERESES

- 8.1. La Mesa Directiva adoptará un código de conducta para abordar cuestiones como los conflictos de intereses y el comportamiento ético, que todos los Directores, Miembros de Comisiones, Comités y personal estarán obligados a seguir.
- 8.2. Ningún individuo tomando decisiones en nombre de ILS debe tomar o defender ninguna acción que siendo tomada podría resultar en beneficios significativos para ese individuo o para una organización en la cual el individuo tiene membresía sin la divulgación completa antes de que la acción sea tomada de acuerdo con las políticas establecidas por la Mesa Directiva.

CAPITULO 9. – VOTACION ELECTRONICA

La ILS puede llevar adelante asuntos por medios electrónicos.

- 9.1. Votación electrónica – Principios Generales
 - 1) Una decisión puede ser tomada mediante un procedimiento electrónico de toma de decisiones. Estas votaciones preferentemente no deben utilizarse para asuntos relacionados con la

- Constitución o los Reglamentos, la disolución y la liquidación de ILS, excepto en circunstancias excepcionales.
- 2) La decisión tomada por votación electrónica debe ser tan válida y efectiva como si hubiera sido aprobada en una reunión de Mesa Directiva o Asamblea General debidamente convocada y celebrada.
 - 3) Las Votaciones electrónicas deben ser distribuidas y recolectadas por el personal de la Sede de ILS.
- 9.2. Votación electrónica para Asuntos de la Asamblea General
- 1) Las votaciones electrónicas para las cuestiones de la Asamblea General que requieren una decisión antes de la próxima Asamblea General están permitidas sujetas a la aprobación de la Asamblea General o de la Mesa Directiva.
 - 2) Las votaciones electrónicas para asuntos de la Asamblea General deben ser difundidas por el Secretario General. La forma de la pregunta a ser considerada debe ser determinada por la parte que hace la propuesta, en consulta con el Presidente y el Secretario General.
 - 3) Sólo los Miembros Plenos en buena condición antes de la conclusión del período de votación podrán votar.
- 9.3. Votación electrónica para Cuestiones de Mesa Directiva
- 1) Las votaciones para las cuestiones de Mesa Directiva que requieren una decisión antes de la próxima reunión de la Mesa Directiva están permitidas sujetas al respaldo del Presidente de ILS.
 - 2) Las votaciones electrónicas para cuestiones de la Mesa Directiva deben ser difundidas por el Secretario General. La forma de la pregunta a ser considerada será determinada por la parte que hace la propuesta, en consulta con el Presidente y el Secretario General.
 - 3) Sólo Directores de los Miembros Plenos en buena condición antes de la conclusión del período de votación podrán votar.
- 9.4. Las boletas de votación deben incluir lo siguiente:
- 1) Las fechas de convocatoria y clausura de la votación, que deben ser de 30 días para todos los asuntos excepto los relacionados con la Constitución o los Estatutos, disolución o liquidación de ILS, que será de 45 días.
 - 2) El porcentaje de votos elegibles necesarios para ser llevada la votación.
 - 3) La capacidad de solicitar los nombres y / o federaciones que votan no deben ser revelados por los que cuentan los votos o en los resultados publicados (votación secreta).
 - 4) Una explicación de las calificaciones requeridas para emitir un voto (buena reputación de la Federación Miembro pertinente).
- 9.5. En casos urgentes, la Sede de ILS podrá proceder a la implementación de la decisión una vez que se haya alcanzado y verificado el quórum y la mayoría de votos solicitados. El resultado de la votación no se formalizará hasta que expire el plazo de convocatoria y cierre.
- 9.6. El resultado de las votaciones electrónicas debe ser verificado por partes desinteresadas seleccionadas de común acuerdo entre el Presidente de ILS y el Secretario General de ILS.
- 9.7. Los resultados de las votaciones electrónicas deben notificarse dentro de los 10 días luego del cierre del periodo de votación a todos los miembros del órgano pertinente y se registrarán en las actas del órgano pertinente. Si alguna persona elegible para votar ha solicitado una votación secreta, las actas sólo reflejarán el número de votos emitidos, el Sí, el No y las Abstenciones junto con el número requerido de votos por el Sí para la moción a ser llevada. Cuando no se haya solicitado votación secreta, la votación debe ser tratada como una votación registrada, indicando cómo se emitió cada voto y por quién.
- 9.8. Las votaciones electrónicas se considerarán emitidas una vez que el voto sea recibido por la Sede de ILS. Una emisión de voto no se puede cambiar una vez emitido.
- 9.9. A condición de lo dispuesto anteriormente, la Sede de ILS estará autorizada a destruir las boletas electrónicas una vez que el resultado de la votación sea declarada y registrada en el acta de la próxima reunión del órgano pertinente.

CAPITULO 10. PRESENCIA ELECTRONICA

Los representantes de las Organizaciones de Miembros Plenos, Miembros de Mesa Directiva, las Comisiones y Comités que no puedan viajar físicamente a una reunión de ILS podrán atender y participar en la reunión por medios electrónicos, como por teléfono o por Internet. La ILS debe proporcionar acceso electrónico para cualquier reunión. Las personas deben ser registradas como presentes. Ellos deben ser capaces de hablar y participar y también de poder votar. Si un voto secreto es necesario, habrá un sistema en el lugar para poder hacerlo.

CAPITULO 10. – REFERENCIAS

Normativas aprobadas por la Asamblea General el día 04/09/2016.

APPENDICE A. GLOSARIO

ILS significa La Federación Internacional de Salvamento.

FIS significa Federación Internacional de Salvamento Acuático.

WLS significa Salvamento Mundial de Vidas.

IOC significa Comité Olímpico Internacional.

Propiedad Intelectual significa todos los derechos, nombres comerciales, nombres, marcas comerciales, logotipos, diseños, patentes o marcas de servicio relacionados con la ILS o cualquier evento, competencia o actividad de, conducida, promovida o administrada por la ILS.

Ley significa la ley Belga de 27/06/1921 relativa a las asociaciones internacionales sin fines de lucro establecidas en Bélgica, con sus modificaciones periódicas.

Política significa las decisiones adoptadas por la ILS para la buena gestión de la organización. Las políticas son generalmente obligatorias para los miembros y controlan la forma en la que ILS opera. Las políticas incluyen pautas, normas, estándares técnicos, procedimientos y están sujetos a la Constitución y Reglamentos.

Declaración de posición significa un asesoramiento de expertos que es interno a la ILS pero tiene impactos fuera de ILS. Las declaraciones de posición no son miembros vinculantes y pueden utilizarse para establecer la dirección futura de ILS o establecer políticas.

Sin fines de lucro significa una organización que no distribuye sus fondos excedentes a propietarios o accionistas, sino que los utiliza para ayudar a alcanzar sus metas.



Nación significa un miembro de las Naciones Unidas. Además, un territorio o una región geográfica que no forma parte de un miembro de las Naciones Unidas sino que tiene ciertos aspectos de la autonomía, al menos hasta el punto de ser autónomo en el control de sus actividades acuáticas de salvamento y seguridad del agua y dada la afiliación de las ILS con el Comité Olímpico Internacional (COI), naciones o territorios reconocidos formalmente por el COI, podrán ser reconocidos como miembros del ILS después del voto de la Mesa Directiva en primer lugar y de la aprobación final por la Asamblea General para la membresía plena.

Nota: las palabras importantes en singular incluyen el plural y viceversa; palabras importantes en cualquier género incluyen al otro género

APENDICE B. LISTA DE CATEGORIA C

Las siguientes naciones se incluyen en la lista de la Categoría C: Afganistán, Albania, Argelia, Samoa Americana, Angola, Antigua and Barbuda, Argentina, Armenia, Aruba, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bielorrusia, Belice, Benín, Bermuda, Bhutan, Bolivia, Bosnia and Herzegovina, Botsuana, Brasil, Islas Vírgenes Británicas, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Cameron, Cabo Verde, Islas Caimán, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo-Brazzaville, Congo-Kinshasa, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Checa, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Gabon, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Guam, Guatemala, Guinea, Guinea Bisáu, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Jamaica, Jordania, Kazakstán, Kenia, Kiribati, Corea del Norte, Republica Kirguiz, Laos, Letonia, Líbano, Lesoto, Liberia, Libia, Lituania, Macao, Macedonia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Mali, Malta, Mauritania, Malasia, Islas Marshall, Mauricio, Mayotte, México, Estados Federales de Micronesia, Moldava, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Islas de las Marianas del Norte, Omán, Pakistán, Islas Palao, Palestina, Panamá, Papúa Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Puerto Rico, Ruanda, San Kitts and Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa (Occidental), Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, República Eslovaca, Eslovenia, Islas Solomon, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudan, Suriname, Suazilandia, Siria, Tayikistán, Tanzania, Tailandia, Timor Oriental, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Islas Vírgenes de EEUU, Vanuatu, Venezuela, Vietnam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

APPENDICE C. EL LOGOTIPO DE ILS

Logotipo en Colores	Logotipo en Blanco y Negro
 <p data-bbox="491 647 740 678">World Water Safety</p>	 <p data-bbox="906 647 1155 678">World Water Safety</p>

- Los círculos, el agua y las líneas y las palabras "World Water Safety" (Seguridad Mundial del Agua se imprimen en azul proceso.
- Las letras "ILS" e "INTERNATIONAL LIFE SAVING" se imprimen en rojo cálido.
- Los cordones están impresos en oro amarillo; está permitido que el entorno de los cordones sea impreso en azul proceso.
- Las letras de World Water Safety son impresas en Arial en Negrita.

APPENDICE D. LA BANDERA ILS



APENDICE E. QUORUM Y MAYORIA

Acciones	Quorum y Mayoría	Asamblea General Anual	Asamblea General Electiva o Asamblea General Extraordinaria convocada por el 20 % de los Miembros Plenos	Asamblea General Extraordinaria si es convocada por Asamblea general Electiva
Decisión Normal	Quorum Mayoría	75% 50%+1	30% 50%+1	30% 50%+1
Aceptación de los Miembros Plenos	Quorum Mayoría	75 % 50%+1	30% 50%+1	30% 50%+1
Suspensión o Expulsión de Miembros Plenos	Quorum Mayoría	NA	2/3 2/3	30% 2/3
Aceptación, suspensión y expulsión de Miembros No Votantes	Quorum Mayoría	NA	NA	NA
Enmienda de la Constitución	Quorum Mayoría	NA	2/3 2/3	30% 2/3
Enmienda de los Reglamentos	Quorum Mayoría	NA	30% 50%+1	30% 50%+1
Enmienda de objetivos, disolución de ILS y distribución de Activos	Quorum Mayoría	NA	2/3 4/5	30% 4/5

BOD: Mesa Directiva

NA: No Aplicable

APENDICE F. ELEMENTOS DE LA AGENDA

Elementos de la Agenda	Asamblea General Anual	Asamblea General Electiva	Asamblea General Extraordinaria
Bienvenida.	X	X	X
Convocatoria– Quórum (validez de la reunión)	X	X	X
Aprobación de la Agenda	X	X	X
Aprobación de las Actas de la Asamblea General anterior	X	X	X
Aprobación de Miembros Plenos	X	X	X
Suspensión o expulsión de Miembros Plenos.		X	X
Discusión en los puntos de la agenda para los que fue convocada la Asamblea General Extraordinaria.			X
Adopción de informes de actividades anteriores		X	
Aprobación de las cuentas anuales auditadas del ejercicio anterior	X	X	
Liberar a la Mesa Directiva y a los Auditores de Cuentas de las responsabilidades del Ejercicio anterior	X	X	
Aprobación del presupuesto enmendado del año en curso (si se enmienda).	X	X	
Aprobación de presupuestos previstos	X	X	
Aprobación de las modificaciones de la Constitución (Estatutos)		X	
Aprobación de modificaciones del Estatuto		X	
Las mociones recibidas de los Miembros Plenos (por lo menos 4 meses antes de la Asamblea General) y de la Mesa Directiva (al menos 1 mes antes de la Asamblea General)		X	
Elecciones Estatutarias		X	
Conclusiones	X	X	X

APENDICE G. ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ILS

	Personas	Asamblea General Anual	Asamblea General Electiva	Asamblea General Extraordinaria
Con derecho a voto	Miembros Plenos (máx. 3 personas de los cuales uno vota)		X	X
	Representantes Regionales	X		
Sin derecho a voto	Mesa Directiva: Presidente	X	X	X
	Mesa Directiva: Secretario General	X	X	X
	Mesa Directiva: Vice-Presidentes		X	X
	Mesa Directiva: Director		X	X
	Observador de la Mesa Directiva		X	X
	Organización Miembro Asociado		X	X
	Organización Miembro Correspondiente		X	X
	Organizaciones Socios		X	X
	Presidente, Secretario y Miembros de Comisiones		X	X
	Presidente, Secretario y Miembros de Comités		X	X
	Audidores Financieros		X	X
	Miembros Honorarios		X	X
	Miembro Individual		X	X
	Miembros del Personal de ILS	X	X	X
Invitados			X	X

FIN DEL DOCUMENTO